

NOMBRE: VIRGEN DE GUADALUPE
 DOMICILIO: AVDA. DE CRISTO REY, 25
 MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
 LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
 CODIGO DEL C. 230053350
 NOMBRE: CRISTO REY
 DOMICILIO: FUENSANTA, 14

PROVINCIA DE MALAGA.-

MUNICIPIO: ANTEQUERA
 LOCALIDAD: ANTEQUERA
 CODIGO DEL C. 290011210
 NOMBRE: NTRA. SRA. DEL LORETO
 DOMICILIO: MUÑOZ HERRERA, 24

MUNICIPIO: ANTEQUERA
 LOCALIDAD: ANTEQUERA
 CODIGO DEL C. 290010420
 NOMBRE: SAGRADO CORAZON
 DOMICILIO: CTRA. DE CAMPILLOS, S/N

MUNICIPIO: MALAGA
 LOCALIDAD: MALAGA
 CODIGO DEL C. 290062100
 NOMBRE: VIRGEN MILAGROSA
 DOMICILIO: ARROYO DE JABONEROS, S/N

MUNICIPIO: PERIANA
 LOCALIDAD: PERIANA
 CODIGO DEL C. 290103900
 NOMBRE: SAN VICENTE DE PAUL (LA MARINA)
 DOMICILIO: PERIANA

MUNICIPIO: RINCON DE LA VICTORIA
 LOCALIDAD: TORRE DE BENAGALBON
 CODIGO DEL C. 290076270
 NOMBRE: LA MARINA
 DOMICILIO: SECTOR DE LA MARINA, S/N

MUNICIPIO: RONDA
 LOCALIDAD: RONDA
 CODIGO DEL C. 290079860
 NOMBRE: SAN FRANCISCO DE RONDA
 DOMICILIO: SAN FRANCISCO, S/N

MUNICIPIO: RONDA
 LOCALIDAD: RONDA
 CODIGO DEL C. 290104070
 NOMBRE: SAGRADO CORAZON (EL CASTILLO)
 DOMICILIO: DUQUESA DE PARCENT

A N E X O III

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONCIERTO
 CON UNA ESCUELA HOGAR DE TITULARIDAD PRIVADA**

En _____ a _____ de _____ de 1.993
 De una parte: Don _____

Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de diciembre de 1.992, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de _____.

De otra parte: Don _____ en calidad de _____ de la Escuela Hogar _____ inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código _____ y nº de identificación fiscal _____, ubicada en la calle _____ nº _____ de _____ con capacidad para _____ residentes escolares, correspondientes a alumnos de población ultradiseminada.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1.988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares, y demás normas que les sean de aplicación.

A C U E R D A N :

Suscribir el presente Concierto con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. La Escuela Hogar privada a que se refiere el presente concierto educativo, se somete a las normas establecidas y asume la obligación de adaptar su organización y funcionamiento a la Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de las residencias escolares públicas, con las salvedades expresadas en la Orden de 18 de diciembre de 1.992, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1.993/94.

Segunda. El número de plazas de residentes pertenecientes a población diseminada es de _____.

El número de plazas de residentes con problemas socio-ambientales deficitarios, es de _____. La dotación concertada de personal laboral es de _____ educadores de ocio, _____ cuidadores, _____ cocineras, y _____ auxiliares de cocina, de los cuales se deducen por ser personal dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia _____.

Tercera. Este concierto tendrá una duración de un año contado a partir del curso académico 1.993/94, adecuándose la dotación de personal según el número de residentes concertados.

Cuarta. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento de la Escuela Hogar concertada en los términos señalados en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de diciembre de 1.992, por la que se da instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1.993/94.

Quinta. La Administración se obliga, asimismo, al reconocimiento a favor de la Escuela Hogar concertada de los beneficios a que se refiere el Artículo 50 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Sexta. El titular de la Escuela Hogar concertada se obliga a acoger gratuitamente el número de plazas de alumnos residentes objeto del concierto.

Séptima. La provisión de las plazas de personal vacantes que se produzcan en la Escuela Hogar, se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de diciembre de 1.992, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1.993/94.

Octava. El titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado decimoprimer de la referida Orden de 18 de diciembre de 1.992.

Novena. Serán causas de extinción de este concierto, las señaladas en el apartado decimoquinto de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de diciembre de 1.992.

Décima. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto, se resolverán conforme a lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la citada Orden.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar: _____

Por la Escuela Hogar Privada: _____ Por la Consejería de Educación y Ciencia: _____ EL DELEGADO PROVINCIAL,

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas económicas destinadas a Asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, para equipamiento, en el ámbito de actuación de barriadas de actuación preferente.

Subvenciones concedidas por la Delegación de Asuntos Sociales de Málaga, como ayuda económica destinadas a Asociaciones y Entidades privada sin ánimo de lucro, para equipamiento en el ámbito de actuación de barriadas de actuación preferente.

- Guardería Santa Teresa «Hijos de la Caridad» .. 450.000 Pts.
- Hogar del Jubilado «Jesús Obrero» 186.000 Pts.
- A.P.A. La Rosaleda 350.000 Pts.
- AA. Juvenil José Carlos Miranda López 100.000 Pts.
- Peña La Virreina 150.000 Pts.

| | |
|---|----------------|
| Peña 26 de Febrero | 150.000 Pts. |
| A.S.M.I.G. | 400.000 Pts. |
| AA.VV. Huerta La Palma | 150.000 Pts. |
| Asociación Familiar 503 Viviendas | 150.000 Pts. |
| Parroquia San Pío X | 150.000 Pts. |
| AA. Juvenil Acéfala | 200.000 Pts. |
| AA. VV. Los Paraos | 150.000 Pts. |
| Total | 2.586.000 Pts. |

Málaga, 16 de diciembre de 1992.- El Delegado, Manuel Galant García.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1992, del Comisionado para la Droga, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 10 de enero de 1992 se estableció el régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro con actividades en el campo de las Drogodependencias (BOJA núm. 8).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5° de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de diciembre de 1992.- El Comisionado para la Droga, Alonso Balosa García.

ANEXO

N° Expediente: 7/92.

Beneficiario: Federación Andaluza de Alcohólicos Rehabilitados (FAAR).

Importe: 2.000.000 Ptas.

N° Expediente: 7/92.

Beneficiario: Confederación Asociación Vecinos de Andalucía (CAVA).

Importe: 2.000.000 Ptas.

N° Expediente: 7/92.

Beneficiario: Federación Andaluza Contra la Droga «Enlace».

Importe: 2.000.000 Ptas.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Art° 18.5° de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

ANEXO

Expediente n°: 01.F.41.2.352.

Beneficiario: Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid).

Importe: 350.000 ptas.

Expediente n°: 270/92.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puebla de Cazalla.

Importe: 575.000 ptas.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Atención al Niño, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 se estableció el régimen de concesión de subvenciones: Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño durante el ejercicio 1992. (BOJA núm. 8).

En cumplimiento de lo establecido en el Art° 18.5° de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, en concepto de Urgencia Social, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992.- La Directora General, Leonor Rojo García.

ANEXO

Expediente n°: 01.B.14.2402.

Beneficiario: Asoc. Def. Soc. Adol. Marg. A.D.S.A.M. (Córdoba).

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de octubre de 1992, por la que se modifica en cincuenta y tres millones trescientas ocho mil doscientas veinticuatro pesetas la subvención concedido al Ayuntamiento de Jaén con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía'92 para la ciudad de Jaén, constanding entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y a tenor de lo previsto en la estipulación Primera del citado Convenio relativa a modificaciones parciales en materia presupuestaria, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18, párrafo 2° de la Ley 3/1991, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

ORDENO:

Primero: Modificar la actual subvención por un importe de 688.308.224 Ptas. concedida al Ayuntamiento de Jaén para la ejecución del Complejo Polideportivo de las Fuenteszuelas, 2º Fase, detrayéndose 53.308.224 Ptas. correspondientes a la baja producida en la adjudicación de la obra, con lo que la cantidad total subvencionada asciende a 635.000.000 Ptas.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se